

condenando a dicha demandada a estar y pasar por tal declaración y en consecuencia al desahucio de la referida finca y a la entrega de ésta al actor en plazo de Ley, con apercibimiento de lanzamiento, así como a que abone al demandante la cantidad de ochenta mil ochocientos cuatro euros con catorce céntimos (80.804,14 euros), así como aquélla a que asciendan las rentas que fueran venciendo desde el mes de marzo (exclusive) hasta el desalojo de la casa, a razón de 3.906,58 euros al mes, más IVA, con más los intereses legales devengados por dicha suma en la forma que se indica en el Fundamento Jurídico Cuarto de esta resolución, todo ello, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial y que deberá ser preparado y, en su caso, interpuesto ante este Juzgado.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Hacienda Los Rosales, S.L., extendiendo y firmo la presente en Sevilla a veintinueve de marzo de dos mil cinco.- La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DIEZ)

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1213/2003. (PD. 1229/2005).*

NIG: 0401342C20030006888.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 1213/2003. Negociado: CL.

Sobre: Matrimonial.

De: Don Manuel García Cerdán.

Procurador: Sr. Soria Estevan, Ernesto.

Letrado: Sr. Soria Bonilla, Federico.

Contra: Doña Josefa Villalta Andero.

#### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 1213/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería a instancia de Manuel García Cerdán contra Josefa Villalta Andero sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NUM. 483

En Almería, a veintiuno de mayo de dos mil cuatro.

En nombre de S.M. El Rey, pronuncia doña M.<sup>a</sup> del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de los de esta ciudad, en los autos de Juicio Declarativo Especial sobre divorcio seguidos en el mismo, con el número 1213/2003, a instancia de don Manuel García Cerdán, representado por el Procurador Sr. Soria Estevan y asistido por el Letrado Sr. Soria Bonilla, contra doña Josefa Villalta Andero, incomparecida en autos y declarada en situación de rebeldía procesal, en los que ha recaído la presente Resolución con base en los siguientes:

#### FALLO

Que estimando la demanda de divorcio formulada por don Manuel García Cerdán, representado por el Procurador Sr. Soria Estevan, frente a doña Josefa Villalta Andero, incomparecida en autos y declarada en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio contraído por ambos litigantes día 22 de mayo de 1998, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, no procediendo efectuar pronunciamiento alguno con respecto a la atribución del domicilio familiar o pensión compensatoria a favor de alguno de los cónyuges o contribución a las cargas del matrimonio.

Y todo ello, sin hacer expresa imposición de costas, por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Al notificar la presente resolución a las partes, hágaseles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente conforme a lo dispuesto en el artículo 457 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Una vez firme, comuníquese de oficio al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Josefa Villalta Andero, extendiendo y firmo la presente en Almería, a veintiséis de mayo de dos mil cuatro.- El Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1026/2003. (PD. 1223/2005).*

NIG: 2906742C20030019189.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1026/2003.

Negociado: B.

De: Doña Margit Sankalla.

Procurador: Sr. Salvador Bermúdez Sepúlveda.

Letrado: Sr. Fahnebrock, Dieter.

Contra: Los Molinos, Konderpas S.L., y Hubertus Stoffels.

#### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1026/2003-B, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga a instancia de Margit Sankalla contra Los Molinos, Konderpas, S.L., y Hubertus Stoffels sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA

En Málaga, a doce de julio de dos mil cuatro.

Han sido vistos por el Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 1026/2003-B a instancias de doña Margit Sankalla, representada por el Procurador don Salvador Bermúdez Sepúlveda y con la asistencia letrada de don Dieter Fahnebrock, frente a la entidad Los Molinos, la entidad Konederpas, S.L., y don Humbertus Stoffels, todos ellos declarados en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

## FALLO

Se estima parcialmente la demanda interpuesta por doña Margit Sankalla frente a la entidad Los Molinos, la entidad Konederpas, S.L., y don Hubertus Stoffels con los siguientes pronunciamientos:

1. Se condena a la entidad Los Molinos a que pague a doña Margit Sankalla la suma de dos mil ochocientos veintidós euros más el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda y aumentado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.

2. Se condena a la entidad Konederpas, S.L., a que dé la cantidad expresada en el anterior pronunciamiento y de forma solidaria con la entidad Los Molinos, pague a doña Margit Sankalla la suma de mil trescientos cincuenta euros más el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda y aumentado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.

3. Se absuelve de la demanda a don Hubertus Stoffels.

4. No se hace expreso pronunciamiento condenatorio en las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la firma, en la Audiencia pública del día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Los Molinos, Konederpas, S.L., y Hubertus Stoffels, extendiendo y firmo la presente en Málaga, dos de diciembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 176/2003. (PD. 1224/2005).*

NIG: 2906742C20030003612.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 176/2003.  
Negociado: 6T.  
De: Doña Ana Carmen Balboteo López.  
Procurador: Sr. Rosa Cañadas, Rafael.  
Contra: D./ña. Christine Poppy Cooper.

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 176/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de Ana Carmen Balboteo López contra Christine Poppy Cooper sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NUM. 57

Juez que la dicta: Estefanía Zapico Martín.  
Lugar: Málaga.  
Fecha: Veinticinco de febrero de dos mil cinco.  
Parte demandante: Ana Carmen Balboteo López.  
Abogado:  
Procurador: Rosa Cañadas, Rafael.

Parte demandada: Christine Poppy Cooper.  
Abogado:  
Procurador:  
Objeto del juicio:

## FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Rosa Cañadas, en nombre y representación de doña Ana Carmen Balboteo López, contra doña Christine Poppy Cooper, debo condenar y condeno a la referida demandada a que abone a la actora la suma de diez mil doscientos cuatro euros con cincuenta y tres céntimos (10.204,53 euros), más los intereses legales. Todo ello con imposición a la demandada condenada del pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455, LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2, LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Christine Poppy Cooper, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a diecisiete de marzo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 419/2002. (PD. 1203/2005).*

NIG: 2905441C20023000411.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 419/2902. Negociado: IS.  
De: Safamotor, S.A.  
Procuradora: Sra. Fernández Martín M.<sup>a</sup> Anunciata.  
Contra: Conta Invest GMBH y Aida Verwaltungs GMBH.

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 419/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Fuengirola a instancia de Safamotor, S.A. contra Conta Invest GMBH y Aida Verwaltungs GMBH sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NUM.

Juez que la dicta: Doña Rosa Fernández Labella.  
Lugar: Fuengirola.  
Fecha: Catorce de junio de dos mil cuatro.  
Parte demandante: Safamotor, S.A.  
Abogado:  
Procurador: Fernández Martín, M.<sup>a</sup> Anunciata.  
Parte demandada: Conta Invest GMBH y Aida Verwaltungs GMBH.  
Abogado:  
Procurador:  
Objeto del juicio:

## FALLO

Que debo estimar y estimo la acción ejercitada por la entidad Safamotor, S.A., contra la entidad Aida Verwaltungs